

Resolución No 2777, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Félix María Gómez Durán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2777.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Gómez Durán,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Gómez Durán, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en la Yautía, paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, con una extensión de sesenta (60) tareas, cultivada de café, por el precio de RD\$60.00, que copiado a la letra dice así:

“EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha quince de septiembre del 1950, otorgado en virtud de la Ley No 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor FELIX MARIA GOMEZ DURAN, dominicano, mayor de edad, casado con la señora PRIETA GOMEZ, agricultor, del domicilio y residencia de La Yautía, paraje de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4910, serie 54, sello renovado número 205937, para el año 1950, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor FELIX MARIA GOMEZ DURAN, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en La Yautía, paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, con una extensión de SESENTA TA-

REAS, cultivada de café, dentro de los límites de la ocupación del comprador.

Esta porción forma parte de la parcela N° 1-C del Distrito Catastral N° 5 (cinco) de la común de Moca, y corresponde al Estado Dominicano.

El precio de la venta es de SESENTA PESOS ORO (RD \$60.00), valor correspondiente a la porción vendida, calculado de conformidad con la Ley, que el comprador pagará en la forma siguiente: a) VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00) al firmar el presente contrato, según recibo número 185024, expedido por el Colector de Rentas Internas de Espaillat, en fecha 10 del mes de enero del año 1951; b) VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00) pagaderos el día diez del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; y c) VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00), pagaderos el día diez del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres.

Para garantía del pago del valor restante, el Estado Dominicano tiene el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, quedando autorizado a solicitar la inscripción de lugar.

HECHO en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los TRECE días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. Han firmado como testigos los señores Pedro Tomás Pérez y Mario Frías, dominicanos, mayores de edad, solteros, empleados públicos, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d), de la Ley de Registro de Tierras N° 1542, vigente.

(Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.— huellas digitales del señor Félix María Gómez Durán.— (Testigos) Pedro Tomás Pérez, Céd. N° 831, S. 54, sello N° 305276.— Mario Frías, Céd. N° 25048, S. 54, sello N° 204108.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, Notario para la común de Moca, con estudio abierto en la casa N° 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", de esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha y en mi presencia, ha puesto al pie del acto que antecede, su firma el señor DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, FELIX MARIA GOMEZ DURAN, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ Y MARIO FRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189,

apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras N° 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los TRECE días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno.— (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.